



**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADOS MÉTODOS Y SU APLICACIÓN
A PROCEDIMIENTOS ANTIDUMPING QUE ATAÑEN A CHINA**

**ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 C) DEL ARTÍCULO 21
DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2018, dirigida por el Árbitro, Sr. Simon Farbenbloom, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Estados Unidos - Determinados métodos y su aplicación a procedimientos antidumping que atañen a China* (DS471), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.
